



Asegurando el presente
y el futuro

Cómo podemos ayudarle si es ciego o tiene problemas de visión

[SeguroSocial.gov](https://www.SeguroSocial.gov)





Contenido

Si es ciego o tiene baja visión 1

Puede trabajar mientras recibe beneficios 5

Servicios especiales para las
personas que son ciegas o tienen baja visión 7

Contáctenos 11





Si es ciego o tiene baja visión

Si es ciego, el Seguro Social tiene reglas especiales que le permiten recibir beneficios cuando no pueda trabajar.

Le pagamos beneficios a las personas que están ciegas bajo 2 programas: el programa de Seguro por Incapacidad del Seguro Social (SSDI, siglas en inglés) y el programa de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, siglas en inglés). Aunque los reglamentos médicos que usamos para decidir si una persona está ciega son los mismos para ambos programas, otras reglas son diferentes. A continuación, explicamos las diferentes reglas para cada programa.

Puede recibir beneficios por incapacidad si es ciego

Es posible que sea elegible para recibir beneficios de SSDI o pagos de SSI si es ciego. Consideramos que es ciego si su visión no se puede corregir a más de 20/200 en su mejor ojo. También lo consideramos ciego si su campo visual es de 20 grados o menos en su mejor ojo, durante un período

que duró o se espera que dure al menos 12 meses. El requisito de duración no aplica para los pagos de SSI.

Puede recibir beneficios por incapacidad incluso si no es ciego

Si su visión no cumple con nuestra definición de ceguera, todavía podría ser elegible para beneficios por incapacidad. Esto es cierto si sus padecimientos visuales por sí solos o combinados con otras condiciones de salud, le impiden trabajar. Para recibir beneficios de SSDI, también debe haber trabajado lo suficiente en un empleo donde pagó impuestos de Seguro Social. Para pagos de SSI basados en incapacidad y ceguera, no es necesario haber trabajado anteriormente, pero sus ingresos y recursos deben estar por debajo de ciertos límites monetarios.

Cómo se vuelve elegible para beneficios de Seguro por Incapacidad del Seguro Social

Cuando trabaja y paga impuestos de Seguro Social, gana créditos que cuentan para beneficios futuros de Seguro por Incapacidad del Seguro Social (SSDI, siglas en inglés).

Si es ciego, puede ganar créditos en cualquier momento durante sus años laborales. Los créditos por su trabajo después de quedar ciego pueden utilizarse para ayudarlo a ser elegible para beneficios, si no tenía suficientes créditos al momento de quedar ciego.

Si no tiene suficientes créditos para recibir beneficios de SSDI basados en sus ganancias, es posible que pueda recibir beneficios basados en las ganancias de un padre o su cónyuge.

Para informarse mejor sobre los beneficios por incapacidad, lea *Beneficios por incapacidad* (publicación número 05-10929). Esta publicación también está disponible en Braille (solo disponible en inglés) y en otros formatos.

Período fijo de incapacidad

Existe una regla especial que podría ayudarle en el futuro a recibir una cantidad mayor de beneficios por jubilación o incapacidad. Llamamos a esta regla un «período fijo de incapacidad». Puede usar esta regla si es ciego y no está recibiendo beneficios por incapacidad ahora, porque aún está trabajando. Si sus ganancias son más bajas debido a su ceguera, en el futuro podemos excluir esos años al calcular sus beneficios por jubilación o incapacidad del Seguro Social. Ya que los beneficios de Seguro Social se basan en el promedio de sus ganancias vitalicias, su beneficio será mayor si no contamos esos años. Contáctenos si desea solicitar bajo este reglamento.

Puede recibir pagos de SSI

El programa de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, siglas en inglés) es un programa basado en las necesidades. Sus ingresos y recursos deben estar por debajo de ciertos límites monetarios. Estos límites de ingresos varían de un estado a otro. No tiene que haber trabajado bajo el Seguro

Social para calificar para SSI. Pregunte en su oficina local del Seguro Social sobre los límites de ingresos y recursos en su estado y lea *Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI)* (publicación número 05-11090). Esta publicación también está disponible en Braille (solo disponible en inglés) y en otros formatos.

Puede trabajar mientras recibe beneficios

Los incentivos de trabajo facilitan que las personas que reciben beneficios por incapacidad puedan trabajar.

Las personas que reciben beneficios de Seguro por Incapacidad del Seguro Social (SSDI, siglas en inglés) pueden continuar recibiendo sus beneficios mientras trabajan, siempre y cuando sus ganancias no estén sobre las cantidades establecidas por ley.

Si usted recibe los beneficios de SSDI y es ciego, puede ganar hasta \$2,590 al mes en 2024. Esta es una cantidad mayor que el límite de ganancias de \$1,550 al mes que aplica a los trabajadores que tienen incapacidades que no son ciegos. Por lo general, los límites de ganancias cambian cada año.

Además, si es ciego y trabaja por cuenta propia, no evaluamos el tiempo que pasa trabajando en su negocio como lo hacemos con las personas que no son ciegas. Esto significa que puede trabajar para su empresa, y todavía recibir los beneficios por incapacidad. Esto aplica siempre y cuando su ganancia neta promedie \$2,590 o menos por mes en 2024.

El trabajo se calcula de una manera diferente a partir de los 55 años

Si tiene 55 años o más y es ciego, usamos reglas de determinación de trabajo diferentes a las reglas que usamos para las personas que no son ciegas. A partir de los 55 años, si sus ganancias exceden los \$2,590 al mes en 2024, los beneficios se suspenden, pero no cesan. Esto aplica si su trabajo requiere un nivel de destreza y habilidad menor a la del trabajo que hacía antes de cumplir los 55 años. Le pagaremos beneficios por incapacidad por cualquier mes en que sus ganancias sean menores que este límite.

Se aplican diferentes incentivos de trabajo a las personas que reciben Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, siglas en inglés).

Para informarse mejor sobre los incentivos de trabajo para las personas que reciben SSDI o SSI, lea *Cómo podemos ayudarle si trabaja y tiene una incapacidad* (publicación número 05-10995). Esta publicación también está disponible en Braille (solo disponible en inglés) y en otros formatos. Puede encontrar información adicional en [**www.segurosocial.gov/librorojo**](http://www.segurosocial.gov/librorojo).

Servicios especiales para las personas que son ciegas o tienen baja visión

Hay varios servicios y productos diseñados específicamente para las personas que son ciegas o tienen baja visión.

Avisos del Seguro Social

Puede elegir recibir nuestros avisos en 1 de las siguientes maneras:

- Aviso impreso estándar por correo postal de primera clase.

- Aviso impreso estándar por correo postal certificado.
- Aviso impreso estándar por correo postal de primera clase y una llamada de seguimiento.
- Aviso en Braille (solo disponible en inglés) y un aviso impreso estándar por correo postal de primera clase.
- Un archivo de Microsoft Word en un disco compacto (CD) y un aviso impreso estándar por correo postal de primera clase.
- Un CD de audio y un aviso impreso estándar por correo postal de primera clase.
- Aviso impreso en letra grande (de 18 puntos de tamaño) y un aviso impreso estándar por correo postal de primera clase.

Tiene varias opciones para elegir cómo prefiere recibir nuestros avisos:

- Visite nuestro sitio de internet en ***www.segurosocial.gov/personas/ciegos*** y siga los pasos provistos.
- Llámenos gratis al **1-800-772-1213** y oprima el 7 para español. Si es sordo o tiene problemas auditivos, por favor, llame a nuestro número TTY al **1-800-325-0778**.

- Escribanos o visite su oficina local del Seguro Social.

Si ya solicitó avisos en 1 de los 7 formatos, pero necesita que le proveamos un documento específico del Seguro Social en su formato preferido, por favor, avísenos.

Si desea recibir avisos de otra manera, por favor, llámenos al **1-800-772-1213** y oprima el 7 para español, o visite su oficina local del Seguro Social para que podamos comenzar a procesar su pedido. Si no podemos aprobar su pedido, le enviaremos por escrito las razones por las que no podemos hacerlo y cómo apelar esta decisión.

Si tiene una pregunta sobre un aviso del Seguro Social, puede llamar a nuestro número gratuito al **1-800-772-1213** y oprima el 7 para español para solicitar que le lean o expliquen el aviso.

Publicaciones disponibles en formatos alternativos

Todas nuestras publicaciones están disponibles en múltiples formatos, inclusive en Braille (solo disponible en inglés), discos

compactos (CD) de audio y en letra grande, a pedido. Además, la mayoría de nuestras publicaciones están disponibles en formato de audio en nuestro sitio de internet, ***www.segurosocial.gov/publicaciones***.

Para solicitar copias de estas publicaciones en formatos alternativos, usted puede:

- Visitar nuestro sitio de internet, ***www.segurosocial.gov/publicaciones/ordenar.html***, para ordenarlas.
- Llamar gratis al **1-800-772-1213** y oprima el 7 para español. Si es sordo o tiene problemas auditivos, por favor, llame a nuestro número TTY **1-800-325-0778**.
- Enviar su solicitud por correo postal o facsímile (fax) o llamar a la División de Servicios Braille de la Administración del Seguro Social:

— Dirección postal:

Social Security Administration
Office of Printing and Alternative
Media Services
6401 Security Boulevard
Room 1305 Annex Building
Baltimore, MD 21235

— Números telefónicos:

410-965-6414

Número TTY: **1-800-325-0778**

Número de fax: **410-965-6413**

Por favor, tenga la siguiente información a la mano cuando se comuniquemos con nosotros:

- Título y número de la publicación u hoja informativa que desea. Encuentre copias de nuestras publicaciones por internet en ***www.segurosocial.gov/publicaciones***.
- El formato que prefiere (Braille [solo disponible en inglés], disco compacto de audio o letra grande).
- Nombre, dirección postal y número de teléfono de la persona a quién debemos enviar la publicación solicitada.

Contáctenos

Hay varias maneras de comunicarse con nosotros, entre ellas: por internet, por teléfono, y en persona. Estamos a sus órdenes para contestar sus preguntas y servirle. Durante casi 90 años, hemos procurado asegurar el presente y el futuro

de millones de personas al proporcionar beneficios y protección económica a través del sendero de la vida.

Visite nuestro sitio de internet

La manera más conveniente de hacer trámites con nosotros es por internet en ***www.segurosocial.gov***. Puede lograr muchas cosas.

- Solicitar la *Ayuda Adicional* (antes Beneficio Adicional) con los gastos del Plan de medicamentos recetados de Medicare.
- Solicitar la mayoría de los beneficios.
- Iniciar o completar su solicitud de una tarjeta de Seguro Social original o de reemplazo.
- Encontrar copias de nuestras publicaciones.
- Obtener repuestas a las preguntas más frecuentes.

Al crear una cuenta personal *my* Social Security (solo disponible en inglés), puede hacer aún más.

- Revisar su *Estado de cuenta de Seguro Social*.
- Verificar sus ganancias.

- Obtener cálculos de beneficios futuros.
- Imprimir una carta de verificación de beneficios.
- Cambiar su información de depósito directo (solo para beneficiarios del Seguro Social).
- Obtener un formulario SSA-1099/1042S de reemplazo.

El acceso a su cuenta personal *my* Social Security puede estar limitado para usuarios fuera de los EE. UU.

Llámenos

Si no puede utilizar nuestros servicios por internet, le ayudaremos por teléfono al llamar a nuestro número nacional 800 gratuito. Le ofrecemos interpretación gratuita, si la requiere.

Llame al **1-800-772-1213** y oprima el 7 para español — o al TTY **1-800-325-0778**, si es sordo o tiene problemas auditivos — de 8:00 a.m. a 7:00 p.m., de lunes a viernes. Para comunicarse rápidamente con un representante, llame temprano (entre las 8:00 a.m. y las 10:00 a.m. hora local) o si no, más tarde. **Estamos menos ocupados de**

miércoles a viernes y hacia fines del mes.

También, como ofrecemos muchos servicios telefónicos automatizados disponibles las 24 horas, no necesitaría hablar con un representante del Seguro Social.

Si tiene documentos que necesitamos verificar, deben ser originales o copias certificadas por la agencia emisora.

Visítenos

Si no puede realizar sus trámites por internet o teléfono, puede visitar una de nuestras oficinas. Las oficinas están más ocupadas los lunes, la mañana siguiente a un día feriado federal y la primera semana del mes. Si visita una oficina, es posible que no podamos atenderle ese día. Podríamos programar una cita o una llamada telefónica para otro día. Puede utilizar nuestro quiosco de registro que ofrece las siguientes funciones accesibles:

- Gabinetes estandarizados (cumplen requisitos específicos de altura y ancho).
- Enchufes para audífonos.
- Teclados accesibles.

-
- Impresoras térmicas integradas y dispensadores de boletos.
 - Programa de registro mejorado compatible con la norma 508.
 - Monitores de pantalla táctil con filtros de privacidad integrados.
 - Instrucciones en Braille (solo disponible en inglés) que describen el proceso para informar cualquier problema de accesibilidad. Instrucciones en Braille (solo disponible en inglés) integradas sobre cómo usar el quiosco.



Asegurando el presente
y el futuro

Social Security Administration | Publication No. 05-10952

May 2024 (Recycle prior editions)

If You're Blind or Have Low Vision — How We Can Help

Escrito y publicado con fondos de los contribuyentes de los EE. UU.